

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe Superior de Palacio me dice, con fecha de ayer, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me comunica, con fecha 23 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Médico de esta Real Facultad, Conde de San Diego, me dice, con esta fecha, que S. M. la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.) se halla en el quinto mes de su embarazo completamente normal.»

Lo que de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) me complace en participar a V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 29 de Enero de 1910.—El Jefe Superior de Palacio, El Marqués de la Torrejilla.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.

(De la Gaceta núm. 31)

Gobierno civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 27 del corriente, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente de reclamaciones contra la elección de Concejales verificada en Valle de Valdelaguna el 22 de Agosto último: Resultando que D. Leandro Serrano y varios electores más en su instancia manifiestan: que el local destinado por la Junta municipal del Censo «Planta baja de la Casa de

Patria» es una habitación de la casa de sesiones y separado de la sala capitular por un pasillo, cuya sala capitular estuvo todo el dia de la elección abierta, y donde se ejerció coacción sobre el Cuerpo electoral, y además es local insuficiente para el objeto a que se le destinó, por lo que no pudieron estar sentados varios individuos de la Mesa, y por ello fué imposible llevar con orden las operaciones, y el Presidente, sin dar tiempo a que los Interventores mirasen las listas, admitió los votos a D. Santiago Garcia, D. León Saiz, D. Santiago Cilla y D. Indalecio Pérez, los que no figuran en las listas; que las 31 papeletas protestadas por los Interventores por estar marcadas en el centro del reverso con una corona de sello, y parte de círculo en tinta, que es igual al que usan los Ayuntamientos y Juzgados municipales para la franquicia postal, y como lucharon como candidatos un hermano del Juez municipal y un primo del Alcalde, no cabe duda se ejerció coacción sobre algunos electores; que la Mesa se constituyó ilegalmente por estar nombrados el Presidente y su suplente el 8 del citado Agosto, y los Adjuntos en Diciembre de 1908; que el nombramiento de Presidente y su suplente se hizo ilegal y arbitrariamente por el Presidente de la Junta municipal del Censo, infringiendo el art. 36 de la ley Electoral, por seguir el mismo orden que en el nombramiento anteriormente hecho: Resultando que dada audiencia a los electos, cinco de éstos, en su defensa manifiestan: que el local para la elección lo designó la Junta, fundándose sin duda en que es el centro del Ayuntamiento, y como solo consta de planta baja la casa, en ella tenia que estar; que el reclamante D. Pedro Garcia tenia la lista electoral oficial y no protestaba hasta después de haber sido emitidos los votos; que ignoran por qué están señaladas las papeletas pro-

testadas, y que consideran legal la constitución de la Mesa: Resultando que el Presidente de la Mesa expone que fué nombrado por la Junta en 22 de Diciembre de 1908 y no en Agosto último; que en cuantos actos tuvo que intervenir como tal Presidente, procuró cumplir la ley y dar facilidades a todos para ejercitar su derecho; desmiente las afirmaciones de los reclamantes y dice que los que votaron le consta tienen voto hace tiempo: Resultando que el Presidente de la Junta manifiesta que el local se designó por unanimidad y es habitación en que nada tiene que ver el Ayuntamiento; que el nombramiento de la Mesa se hizo legalmente y en tiempo oportuno, y que no aplicó el art. 36 de la ley Electoral porque no era renovación, sino que por haber renunciado los primeramente nombrados se volvieron a nombrar por el mismo orden que la vez anterior: Resultando que el Alcalde informa favorablemente el nombramiento de Presidente de la Mesa a favor de D. Roque Camarero y afirma se hizo legalmente: Considerando que lo que parece esencial en esta protesta, ó sea el número de papeletas señaladas, y los siete electores que se dice tomaron parte en la votación sin figurar en las listas no afecta al resultado de la elección, cual lo demuestra el hecho de que ninguno de los reclamantes fué candidato ni obtuvo votos en aquélla, por lo que esto viene a demostrar, unido al hecho de que los interesados en la lucha, como lo fueron los candidatos derrotados, no hayan protestado, lo que hace lógicamente suponer que encontraron legalmente hecha la elección, y que ésta, en lo esencial, no tiene vicio de nulidad; la Comisión ha acordado, por mayoría de cuatro votos de los Sres. Rilova, Pereda, Fernández-Villa y Zumárraga, Vicepresidente, contra dos de los Sres. Fuente y Hernáez, desestimar la protestas, y, en su con-

secuencia, declarar válida la elección.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 29 de Enero de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 27 del corriente, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente de reclamaciones contra la elección de Concejales verificada en el Valle de Valdelaguna el 12 de Diciembre último: Resultando que D. Pedro Vicario y varios electores más en su instancia manifiestan: que se constituyó la Mesa el dia de la votación, a las siete y media de la mañana, por no haber concurrido antes los dos adjuntos y por ello no hubo tiempo para suscribir el acta de constitución; que el local para la votación está en la casa consistorial en uno de sus zaguanes, siendo muy pequeño y nada higiénico, y que la sala capitular estaba abierta a disposición de los caciques; y que protestaba contra la capacidad del Concejales electo D. Francisco de la Hoz por ser Juez municipal suplente: Resultando que dada audiencia a los Concejales electos, en su defensa exponen: que no existe causa para pedir la anulación, pues si a las siete y media concurrieron los Adjuntos, hasta las ocho tuvo mucho tiempo para constituirse la Mesa, como lo verificó; que el local es un salón de la Casa de Vega, pero distinto del de sesiones, y que respecto a la incapacidad de D. Francisco de la Hoz, les consta que en Mayo último presentó su renuncia del cargo judicial, añadiendo dicho señor que por ministerio de la ley cesa en su referido cargo judicial el 31 de Diciembre próximo pasado: Resultando que los Adjuntos manifiestan que su casa dista del lugar de la elección siete kilóme-

tros y aunque salieron á buena hora de casa por el malísimo tiempo y peores caminos, pudieron retrasarse unos minutos, pero que se pudieron recoger los talones, dar posesión á los Interventores, levantar actas y se empezó la votación á las ocho en punto: Resultando que el Presidente de la Mesa coincide con las manifestaciones de los Adjuntos: Resultando que aparece unida al expediente copia de una certificación expedida por el Presidente de la Mesa en la que hace constar que el Interventor Pedro Vicario protestó en la forma anteriormente extractada al constituirse la Mesa y los Adjuntos reprodujeron sus manifestaciones: Resultando que de las actas de votación y escrutinio general aparece se practicaron las operaciones legalmente: Considerando que el único hecho en que coinciden reclamantes y protestados, así como el Presidente de la Mesa y Adjuntos es en que la Mesa no pudo constituirse hasta las siete y media de la mañana por no haber llegado á su debido tiempo los Adjuntos, y este hecho, si bien puede considerarse como una informalidad, no es motivo para anular la elección, puesto que contra la misma no se reclama y consta que á las ocho en punto de la mañana empezó la votación: Considerando que en cuanto al local, éste es el designado por la Junta municipal del Censo y no es esta la ocasión de reclamar contra su designación, ni esta Comisión es competente para conocer de esas reclamaciones, sino la Junta provincial del Censo en la época oportuna: Considerando que el cargo de Concejal es incompatible con el de Juez municipal suplente, pero este último no incapacita para ejercer el primero y además el interesado D. Francisco de la Hoz manifiesta renunció á él, y en último caso le correspondió cesar antes de tomar posesión del cargo concejil y á mayor abundamiento la ley orgánica del poder judicial, que otorga un plazo de ocho días para excusarse del cargo concejil, dispone que si no se verifica dentro del mismo se entiende renunciado el cargo judicial; la Comisión ha acordado desestimar la reclamación de D. Pedro Vicario y varios electores, y, en su consecuencia declarar válidas las elecciones verificadas el 12 de Diciembre último en Valle de Valdelaguna y con capacidad para ser Concejal de dicho Ayuntamiento á don Francisco de la Hoz.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 29 de Enero de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

D. RICARDO MARTINEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Fermín Asla y Eraño, vecino de Abanto y Ciérbana, en el día 29, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Alfredo», en término del pueblo de Monasterio de la Sierra, Ayuntamiento de id., sitio llamado «La Zorrera» lindante al N., con arroyo de Boqueriza; al Sur Monasterio de la Sierra; al E. con Fuente la Espuela y al O. con arroyo Boqueriza; designado las cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una cruz hecha sobre una piedra en firme de una excavación antigua tapada que se llamaba «La Zorrera», de aquí se medirán 20 metros al O. E., colocando la primera estaca; de esta al N., 200 la 2.ª; al E. 1600, la 3.ª; al S. 400, la 4.ª; al O. E. 1600, la 5.ª, y de ésta á la 1.ª estaca al N. 200 metros, cerrando el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 24 del reglamento general para el Régimen de la minería, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en es Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 31 de Enero de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

D. RICARDO MARTINEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Juzgado se ha presentado por D. Fermín Asla y Eraño, vecino de Abanto y Ciérbana, en el día 29, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Casimira», término del pueblo de Monasterio de la Sierra, Ayuntamiento de idem, sitio llamado Fuente la Espuela, lindante al Norte con terreno de vecinos y arroyo Boqueriza; S., terreno del común y pueblo de Monasterio de la Sierra, y E. y O. terrenos del común de vecinos; designando las cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una cruz hecha sobre una piedra en firme de una excavación ó calicata antigua tapada; de aquí se medirán 30 metros al E. y se colocará la primera estaca; de ésta 200 metros al N., la 2.ª; al O. 1600 la 3.ª; al S. 400, la 4.ª; al E. 1600, la 5.ª, y de ésta al N. y la 1.ª estaca 200 metros cerrando el perímetro.

Y admitido dicho registro por

decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 24 del reglamento general para el Régimen de la minería, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 21 de Enero de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión celebrada el día 29 de Diciembre de 1909.

En conformidad con lo que determinan los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, convocada la Junta provincial de Instrucción pública y hora de las cuatro y media de la tarde á sesión ordinaria en el despacho del Sr. Gobernador civil, D. Ricardo Martínez y Martínez, bajo su presidencia y con asistencia de los vocales Sres. Presidente de la Diputación, Sr. Montero, Director de la Escuela Normal, Inspector de primera enseñanza, Inspector de Sanidad, Sra. Varona, Sra. Directora de la Escuela Normal, Sra. Villalobos, se leyó el acta de la sesión anterior quedando aprobada:

Seguidamente por Secretaría se dió cuenta de los asuntos puestos á la orden del día, formulándose los acuerdos que á continuación se expresan:

Quedar enterada de una comunicación de la Junta Central de primera enseñanza sobre remisión de Memorias del corriente año, contestando que la Comisión técnica está cumpliendo con actividad su cometido.

Ordenar al Alcalde de Celadilla Sotobrín que entregue sin demora la llave de la casa Rectoral á la Sra. Maestra, cumpliendo la orden del 18 último y á los Alcaldes de Villamiel de la Sierra y Santa Gadea del Cid que participen de seis en seis días la marcha de la epidemia del sarampión.

Cursar al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes la renuncia fundada en su avanzada edad y delicada salud del vocal eclesiástico de esta Junta don Nicolás Marquez, dándole un voto de gracias por sus desvelos y dilatados servicios en favor de la enseñanza.

Elevar al Ilmo. Sr. Rector con informe desfavorable después que se complete con varios documentos el expediente sobre reconocimiento de derechos de D. Florencio Gil;

y con informe favorable, el de arreglo escolar del Ayuntamiento de Santovenia en la reclamación de su agregado Villamórico.

Fueron aprobados varios presupuestos de las zonas de Miranda y Briviesca.

Dada cuenta del anuncio inserto en el Boletín oficial, núm. 291, correspondiente al día 22 del actual, para la provisión en concepto de interinidad de varias escuelas vacantes en esta provincia; acordó nombrar á D. Agapito de la Iglesia, para la de San Pedro Samuel; á D. Ignacio Hojas y Hojas, para la de Céspedes; D. Heraclio Fernández, para la de Arauzo de la Torre, á D.ª Crescencia Barcenilla y Temiño, para la de Barrio de la Parte; D. Fernando Quevedo Torre, para la de Alarcia; D.ª María Piedad Vallejo, para la de Solarana; D.ª María Cruz Ubierna, para la de Gredilla de Sedano; D. Benigno Merino y Prieto, para la de Valdorros; D.ª Silberia Alonso Vecino, para la de Renedo de la Escalera; D. Fulgencio Cavia Fiel, para la de Villamudria; D.ª María Cruz Martín, para la de Villarán, y á D. Andrés Vázquez, para la de Cojobar.

El Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia D. Francisco Sánchez, dió lectura á su Memoria sobre la visita ordinaria girada desde el mes de Julio á Noviembre á las escuelas del partido judicial de Burgos, oyendo la Junta con mucha atención y agrado los datos y observaciones recogidas, acordando aprobarla en todo y darle un expresivo voto de gracias por labor tan interesante y meritoria. Por consecuencia de las propuestas que hace en dicha Memoria, se acordó asimismo:

1.º Otorgar á D. Jorge García y García, Maestro de Cardeñadizo, un premio consistente en la obra de utilidad, titulada «Historia de España», por la Fuente, en 25 tomos, con un Diploma de Honor por sus relevantes méritos contraídos en la enseñanza y que demostraron cumplidamente sus alumnos en el acto de la visita girada por el Sr. Inspector.

2.º Conceder al digno Maestro propietario de la escuela pública de Tardajos D. Pedro Martínez Vesga, la obra titulada «El Quijote» en dos tomos, con un diploma de Honor por el sobresaliente estado en que se encuentra la enseñanza de la escuela que dirige.

3.º Por el mismo concepto que el anterior se concede á D. José López Triguero, Maestro de Mazuelo de Muñó, el Diccionario de España por Salvá, en un tomo y el diploma correspondiente.

4.º Habiendo observado el señor Inspector en su visita á la escuela de Ubierna girada el día 29 de Septiembre, que la enseñanza era sobresaliente, sintió en el alma no poder proponer á su inteligente

Maestros
zález,
hecho
lado y
la J
Maest
derle
graci
Res
la ed
escue
D. A
Franc
Colla
D.ª I
Villav
de Sa
D. Isa
Vivan
Villav
López
D. Ar
mar;
de Qu

Re
rrespo
venid

Número

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

Q
L
B

Del

Dis
ral
1.º d
el pa
prefe
clase
ligios
en u
que e
fique

Tr

Mo

Mo
supe

Je
rra y

To
sivas

Maestro D. Felipe Santamaría González, para el premio que se había hecho acreedor por haber sido jubilado y clasificado; pero no obstante, la Junta enaltece á tan digno Maestro y se complace en concederle un diploma con el voto de gracias correspondiente.

Resultando brillante el estado de la educación é instrucción en las escuelas que dirigen los Maestros D. Agustín García Alcalde, de Frandovinez; D. Casimiro Romero Collantes, de Quintanilla Somuño; D.ª Petra Simón Morquillas, de Villavieja; D. Pedro Garrido Ayala, de San Pedro de la Fuente; don D. Isaác Pérez Gallo, de Quintanilla Vivar; D. Leonardo Martínez, de Villaverde Peñahorada; D.ª Tomasa López Maestre, de Villalonguejar; D. Angel Robledo Rodrigo, de Villimar; D. Joaquín Lorenzo Mesonero, de Quintanapalla; D. Atilano Pastor,

de Santovenia; D. Andrés Santamaría Echevarría, interino de Villafria de Burgos; D. Eduardo Miguel Gimenez, de Revilla del Campo; y D. Rufino Saldaña, de Villarreal de Buniel, á quienes se les concede el premio de comunicación laudatoria con voto de gracias para que les sirva de mérito en su carrera profesional.

Siendo mediano el estado de las escuelas dirigidas por los Maestros D. José Vaquerizo y Bonet, de Cuevas de Juarros; D.ª Carmen García Rodrigo, de Cuzcurrita de Juarros; D.ª Ramona de la Fuente, de Saldaña de Burgos; D. Venancio Martín González, de Villamiel de Muño; D. Crisanto Redondo Espiga, de Albillos; D.ª Dionisia Ortega González, de Arenillas de Muño; don Pascual Sáiz Moradillos de Rioseras; D. Marcelino Benito, de Urones y D.ª Josefa Martínez García, de Vi-

llalval, la Junta acuerda dirigirles una comunicación haciéndoles saber el deber de justicia que tienen de trabajar y poner de su parte cuanto puedan para que la enseñanza sea racional y práctica, atemperándose y siguiendo los consejos y advertencias que durante la visita se les dió por el Sr. Inspector.

Ordenar á las Juntas locales de Modubar de la Cuesta, Sopena, Humienta, Hontoria de la Cantera, Cubilla del César, Rabé de las Calzadas, Villarreal de Buniel, Cayuela, Villamiel de Muño, Pedrosa de Muño, Arenillas de Muño, Arroyo de Muño, Villavieja, Quintanilla de Vivar, Vivar del Cid, Celada de la Torre, Rioseras, Riocerezo, Robredo, Temiño, Melgosa de Burgos, Cobos de Molina, Peñahorada, Urones, Santovenia, Olmos de Atapuerca, Villalval, Cardeñuela Riopico y Revillarruz, que no reunien-

do condiciones higiénicas y pedagógicas los locales escuelas, dispongan lo necesario para que con la mayor urgencia se faciliten otros con las debidas condiciones.

Y por último, al Ayuntamiento de Burgos se le interesará para que haga blanqueo en los locales escuelas de San Pedro de la Fuente y Villatoro, y para que en la escuela de Cortes se haga un sótano á fin de evitar la humedad excesiva que allí existe, haciendo limpieza general de retretes en dichas escuelas.

Cursar á la superioridad para la resolución que proceda el expediente de jubilación de D. Antonio Fernández, maestro de Hermosilla.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión á las cinco y media de la tarde, de que certifico.—El Secretario, Julian Lacalle.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA DE BURGOS

Relación de aspirantes á las escuelas vacantes para su provisión interinamente, anunciadas en el Boletín oficial de la provincia, núm. 17, correspondiente al día 22 de Enero de 1910 y aprobados por la Junta provincial en la sesión celebrada el 29 del mismo mes, para los efectos prevenidos en el art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Número.	* NOMBRE DE LOS ASPIRANTES	Clase de título que posee.	SERVICIOS		Clase.	Dotación. Pesetas.	Escuelas para que son propuestos.	OBSERVACIONES	
			En propiedad.	Interinamente.					
1	D.ª Maria Encarnación Cámara...	Superior...	>	>	5	14 Mixta.	375	Lastras de las Heras....	>
2	Fermina Merino Rodriguez....	Elemental.	>	>	1	23 Niñas.	312'50	Pedrosa del Príncipe....	>
3	Matías González Salas.....	Idem.....	>	>	10	18 Mixta.	375	Villanueva de Carazo...	>
4	Luis Lozano Serrano.....	Revalida elemental	>	>	1	25 >	375	Tinieblas de la Sierra...	>
5	Jenaro Quintana Castresana...	Idem.....	>	>	>	25 >	375	Cueva de Juarros.....	>
6	Buenaventura Sáiz Pardo.....	Idem.....	>	>	>	>	375	Rioseras.....	>
7	Elisa Izarra Gallo.....	Idem.....	>	>	>	>	375	>	>
8	Gudelia Micaela Calvo.....	Idem.....	>	>	>	>	375	>	Adjudicada.
9	Juliana Alonso Diez.....	Idem.....	>	>	>	Niñas.	312'50	Quintana del Pidio....	>
10	Jacinto Diaz Martinez.....	Idem.....	>	>	>	Mixta.	375	Castellanos de Bureba...	>
11	Enrique Santa Maria Pardo....	1.º curso parte 2.º	>	>	>	>	375	Yudego.....	>
12	Lorenzo Fernández Montoya...	Idem.....	>	>	2	13 >	375	Hinestrosa.....	>
		Certificado.	>	>	8	20 >	250	Cuevas de San Clemente.	>

Quedan sin proveerse por falta de aspirantes las escuelas de Uzquiza y Tordomar.

Lo que se hace público para los efectos prevenidos en el párrafo 4.º del art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Burgos 31 de Enero de 1910.—El Gobernador—Presidente interino, Mariano Zaera.—El Secretario, Julián Lacalle y Gómez.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de Febrero próximo se abra el pago de obligaciones de carácter preferente, correspondiente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, he dispuesto, en uso de la autoridad económica que ejerzo, que dicho pago se verifique en la forma siguiente:

Día 1

Tropa mensual.

Día 3.

Montepío civil y Jubilados.

Día 4.

Montepío militar y Mesadas de supervivencia.

Día 5.

Jefes y oficiales retirados de Guerra y Marina.

Días 7 y 8.

Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.

Los interesados ó apoderados de Clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes precisamente en los días que están señalados, advirtiéndose que las nóminas se retirarán para su formalización el día 8 después de las horas de caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 31 de Enero de 1910.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Anuncios oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Hoyales de Roa, partido judicial de Roa, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 22 de Enero de 1910.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Zarzosa de Riopisuerga, partido judicial de Villadiego, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días á contar desde la pu-

blicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 22 de Enero de 1910.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Hontangas, partido judicial de Roa, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 22 de Enero de 1910.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Aforados de Moneo, partido judicial de Villarcayo, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 22 de Enero de 1910.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Continuación de las listas de Jurados que han sido elegidos por sorteo para dar principio á las sesiones correspondientes al primer cuatrimestre del corriente año.

PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Sotero Arbaizar Marquinez, de Miranda de Ebro.
Adolfo Bajo Gordejuela, id.
Clemente Bornaeleca Regulez, id.
Luis Aguirre Bilbao, id.
Simón del Amo Cadiñanos, Pancorvo
Luis Campo Valdívieso, id.
Nemesio Urbide Orive, id.
Florentino Alonso Murga, id.
Saturnino Barcina Calvo, Ameyugo.
Fermin Estrada Martínez, Orón.
Laureano Medina Calvo, Altable.
Juan Izquierdo Arnaiz, Ircio.
Castor Escudero Espiga, id.
Victoriano Espiga Ruiz, id.
Alberto Hernando Tobalina, id.
Daniel Fortea Gil, id.
Roque Fernández Valderrama, id.
Alberto Fernandez Traconiz, id.
José Gallego Rámila, id.
Benito Villate Zatón, Valverde.

Capacidades.

Luciano Ortiz Ruiz, Ayuelas.
Gregorio Pérez Gómez, id.
Vidal Ortiz Cueva, id.
Fernando Landeras Bañares, id.
Castro Diez Paredes, Ameyugo.
Agapito Pozo Diez, Altable.
Juan López Varona, id.
Ruperto Hernando Cantero, id.
Hermógenes Samaniego Medina, id.
Manuel Ruiz Diez, id.
Claudio Fernández Ortiz, Añastro.
Roque García Barrón, Bozón.
Mauricio Oñate Pérez, id.
Fernando Oñate Salinas, id.
Antonino Bajo Artiguez, id.
Pedro Ruiz Campo, Miraveche.

Cabezas de familia.

Eulogio Rengel Clarez, Burgos.
José María Iglesias Ugarte, id.
Genaro Ortega Santiago, id.
Ciriaco Orive Rodríguez, id.

Capacidades.

Miguel Pérez Urdaniz, Burgos.
José Carrasco Pacheco, id.

Causas en que habrán de conocer: Una señalada para el día 14 de Marzo, procedente del Juzgado de 1.ª instancia de Miranda de Ebro, seguida contra Juan Bautista Olave, por el delito de tentativa de robo.

PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Feliciano García Portugal, de Contreras.
Juan Gutiérrez Hortigüela, id.
Faustino Alonso García, Moncalvillo de la Sierra.
Indalecio Elvira Fuente, id.
Eleuterio Arroyo Alegría, Arauzo de Miel.
Hermógenes Alonso Benito, id.
Modesto Cardero Juez, Babadillo del Pez.
Vicente Alesón Paniego, id.
Narciso Peña Terrazos, Barbadillo del Mercado.
Eduardo Maeso Barriuso, id.
Antonio Porras Marijuan, Cascajares de la Sierra.
Mateo Burgos Santamaría, Tinieblas de la Sierra.
Mariano Marcos Vicente, Palacios de la Sierra.
José Arroyo Salas, Castrillo de la Reina.
Francisco Sebastián Villarreal, Huerta del Rey.
Pedro Guerrero Perdiguero, id.
Juan Diez Palacios id.
Teófilo Gil Ibañez, Torrelara.
Vicente Navazo Manchado, Hontoria del Pinar.
Pascual Mediavilla Puente, id.

Capacidades.

Manuel Tapia Peñalva, Hinojar del Rey.
Juan Hernando Ortega, id.
Casimiro Elvira Cebrian, Moncalvillo de la Sierra.
Gregorio López Mateo, Canicosa.
Juan Aparicio Moreno, Huerta del Rey.
Nicasio Aragón Cámara, Carazo.
Miguel Grande Juarros, Hortigüela.
Vicente Arribas Gómez, Hoyuelos de la Sierra.
Demetrio Cavia Alonso, La Gallega.
Donato Peñas Crespo, id.
Félix Juan Barriuso, La Revilla.
Venancio de Miguel Camarero, id.
Melitón Benito Alonso, Arauzo de Miel.
Agustín Benito Benito, id.
Martín Llorente Castrillo, Palacios de la Sierra.
Leandro Hernandez Medina, id.

Cabezas de familia.

Gregorio Delgado Santamaria, Burgos.
Pedro García Arnaiz, id.
Gregorio Venancio Ortega, id.
Florencio Pineda Iriarte, id.

Capacidades.

Abelardo Carasa Tamayo, Burgos.
José María Cuesta y Cobo de la Torre, id.

Causas en que habrán de conocer: Una señalada para los días 8

y 9 de Marzo, procedente del Juzgado de 1.ª instancia de Salas de los Infantes, seguida contra Fabian Peirrotén Ibañez, por el delito de homicidio. Otra para el día siguiente, seguida contra Ana Bravo Luis, por el delito de robo. Y otra para el día siguiente, contra Ramón Navas, por el delito de malversación.

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Bonifacio Aparicio Guijarro, de Aranda de Duero.
Julian Andrés Serrano, Fuentes-pina.
Máximo Calera Izquierdo, Braza-corta.
Eliás Cuesta López, Quintana del Pidio.
Segundo Arránz Hernando, Peñaranda de Cuero.
Juan Bernal Bernal, Santa Cruz de la Salceda.
Cirilo Lagarto Sáenz, Zazuar.
Juan Gil Bueno, id.
Apolinar Aguilera García, Peñalva de Castro.
Restituto Abad Sáenz, Pardilla.
Fabio Domingo Palacios, Baños de Valdearados.
Ildefonso del Río Palacios, id.
Anastasio Aparicio García, Gumiel del Mercado.
Francisco Esteban Rico, id.
Hipólito Zaloña Núñez, La Aguilera.
Paulino Núñez Rojo, id.
Facundo Abad de Diego, Fuentelcesped.
Lorenzo Antón Guijarro, id.
Simeón Arránz Pascual, id.
Eulogio Baciero Martín, id.

Capacidades.

Lucio Cabestrero San Juan, Aranda de Duero.
Pablo Fuente Fuente, id.
Lucio Ugarte Brifnezuelo, id.
Agapito Sáenz Martín, Zazuar.
Andrés Biculso Verde, id.
Segundo Puerta López, id.
Gervasio Diez García, Fuentelcesped.
Eliás Diez Arránz, id.
Lucio García Rica, Caleruega.
Pedro Alcubilla Sancho, Vadocondes.
Pedro García Llorente, id.
Benigno González Benito, Quemada.
Mauricio Maeso Cámara, Tubilla del Lago.
Fulgencio Obejero Gutiérrez, id.
Sotero Fernández Abad, id.
Mariano Cuesta Arranz, Castrillo de la Vega.

Cabezas de familia.

Aurelio Rojo Pérez, Burgos.
Lorenzo Sancho Quintanilla, id.
Eusebio Pérez González, id.
Victor Martínez Benito, id.

Capacidades.

Mariano Revenga y Martín de Valmaseda, Burgos.

Valentín Robles González.

Causas en que habrán de conocer:

Una señalada para el día 14 de Marzo, procedente del Juzgado de 1.ª instancia de Aranda de Duero, seguida contra Tomás Santos Carazo, por el delito de robo.

(Continuará.)

Alcaldía de Encío.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del ejército en el año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la Ley, el mozo Fulgencio Torre Salazar, hijo de Jacinto y de Eduarda, é ignorándose el paradero de dicho mozo y de sus padres, se le cita, llama y emplaza á fin de que comparezca por sí ó por medio de persona que le represente en esta casa consistorial al acto del cierre definitivo del alistamiento que tendrá lugar hasta la mañana del día 12 de Febrero próximo, ya que no ha comparecido á la rectificación del alistamiento en este día, en la inteligencia que de no vorificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Encío 30 de Enero de 1910.—El Alcalde, Esteban Samaniego.

Anuncios particulares

Quintos de 1910

La Mundial.—Capital 1.000.000 de pesetas.—Realiza el seguro de quintas por 815 pesetas.

Esta Sociedad está autorizada por Real orden de 8 de Julio de 1909 y es la única que reúne mayores garantías.

Pídanse detalles al Sub director en Burgos D. Edmundo Santa María, Barrio Gimeno, núm. 25, 3.º
3-4

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 plas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 1

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 1

SANTA OLALLA
OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquiná á la Llana. Consulta de once á una. 1

Imprenta de la Diputación Provincial